

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MAYRA NATALIA MENDOZA FRANCO
DEMANDADO: ECID MENDOZA VARGAS
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2009-00065-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se observan Imprecisiones en el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-7527 que impiden dar continuidad al trámite de remate del bien, requiérase a la señora MAYRA NATALIA MENDOZA FRANCO para que allegue copia de la Escritura Pública No. 444 de 1960, a través de la cual el señor GABRIEL MENDOZA OLMOS le compró a MARIA ELINA MORALES GUEVARA Y OTROS los derechos que les correspondían en la sucesión de EVA GUEVARA VDA. DE MORALES.

Así mismo, debe allegarse copia del trabajo de partición y adjudicación efectuado dentro de la sucesión de EVA GUEVARA VDA. DE MORALES.

Los dos documentos se hallan protocolizados en el libro 352 de 1962 de la Notaría única de Garagoa y específicamente el último documento de folios 58 a 63 del expediente de sucesión mencionado.

La demandante deberá además proceder a solicitar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, la corrección de la Anotación No. 1 del mencionado folio, toda vez que allí se hace constar que el bien fue adjudicado a cuatro personas, cuando según los documentos solicitados, el bien fue adjudicado a una sola.

Efectuado lo anterior, la demandante deberá aportar copia del folio de matrícula con las correcciones realizadas.

Adicionalmente, deberá informar si la sucesión de la señora MARGARITA OLMOS VDA. DE MENDOZA fue tramitada y en caso afirmativo, Juzgado o Notaria donde se liquidó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado No. 012 del diez (10) de febrero de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria